

Order
17 oct. 95

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO.

LOS QUE SUSCRIBIMOS REGIDORES COMISIONADOS DE GOBERNACION, SEGURIDAD PUBLICA Y REGLAMENTOS, NOS PERMITIMOS SOMETER A SU CONSIDERACION EL PRESENTE DICTAMEN, QUE TIENE POR OBJETO LA PROMULGACION DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TALA, JALISCO. PARA TAL EFECTO HACEMOS LOS SIGUIENTES SEÑALAMIENTOS:

ANTECEDENTES:

LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115, ESTABLECE, QUE LOS ESTADOS, ADOPTARAN PARA SU REGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, Y ESTOS ESTARAN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y ESTAN FACULTADOS PARA FORMULAR Y APROBAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, QUE SIRVAN COMO MARCO NORMATIVO QUE PERMITA LA CONVIVENCIA ARMONICA Y EQUILIBRADA DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y POR ENDE TIENE LA FACULTAD DE AUTOGOBERNARSE DE ACUERDO AL MANDATO POPULAR QUE ELIGE A SUS GOBERNANTES.

LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN SU TITULO QUINTO, ARTICULO 36 ESTABLECE CON CLARIDAD LA EXISTENCIA DEL MUNICIPIO LIBRE, DE SU FORMA DE GOBIERNO, DE SUS FACULTADES LEGISLATIVAS, LA OBLIGACION DE PRESTAR LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, ADMINISTRAR SU HACIENDA, CELEBRAR CONVENIOS Y TODO LO INHERENTE AL GOBIERNO MUNICIPAL.

LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, REGLAMENTARIA DEL TITULO QUINTO DE LA CONSTITUCION LOCAL, EN SU CAPITULO CUARTO, HABLA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, BUSCANDO POR SOBRE TODO, EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

AL ASUMIR LA FUNCION GUBERNAMENTAL, ESTABLECIMOS EL COMPROMISO DE VELAR POR LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, ASI LO DEJAMOS SEÑALADO CUANDO SOLICITAMOS EL VOTO Y CUANDO PROTESTAMOS COMO SERVIDORES DE LA COMUNIDAD Y HOY NOS PERMITIMOS PROPONER A USTEDES UN REGLAMENTO INTERIOR DE NUESTRA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE SIGNIFICA EL PRIMER PASO PARA MEJORAR ESTE IMPORTANTISIMO SERVICIO PUBLICO, SENTIMOS QUE ARRANCAMOS CON EL PROGRAMA BASICO DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCION QUE SIRVE PARA SALVAGUARDAR LA TRANQUILIDAD DE PERSONAS Y DE SUS BIENES, QUE NOS ESTAMOS PREOCUPANDO POR ESTABLECER LAS NORMAS INDISPENSABLES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA, SU CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, SU PROFESIONALIZACION, INCULCANDOLES COMO PREMISA MAYOR, EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION, ENMARCAMOS LAS ACCIONES Y EXIGIMOS EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AREA DE LA SEGURIDAD, REGLAMENTAMOS Y TRATAMOS DE EFICIENTAR EL USO DE VEHICULOS, ARMAMENTO, UNIFORMES Y SOBRE TODO, TRATAMOS DE LA NUEVA IMAGEN DE LA POLICIA MUNICIPAL, CREEMOS QUE CUANDO APAREZCA APROBADA LA LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LA CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ESTUDIO EN EL SENADO DE LA REPUBLICA, LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE TALA, JALISCO SERA LA PRIMERA EN CUMPLIR CON LAS ACCIONES EJECUTIVAS DE PREVENCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y DE LOS DELITOS. TAMBIEN CONSIDERAMOS LA CREACION DE UN CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, DONDE HABRAN DE REUNIRSE REPRESENTANTES DE LA AUTORIDAD CON DESTACADOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y PONDREMOS EN OPERACION UNA OFICINA DE COMUNICACION CON LA POBLACION, DONDE INFORMAREMOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS Y BAJO NUESTRA CUSTODIA, PARA QUE FAMILIARES O INTERESADOS CONOZCAN EL MOTIVO DE LA DETENCION Y A DISPOSICION DE QUE AUTORIDAD SE ENCUENTRAN.

EL REGLAMENTO QUE PROPONEMOS CONSTA DE CINCO TITULOS, ONCE CAPITULOS, TREINTA Y SEIS ARTICULOS Y TRES ARTICULOS TRANSITORIOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19,20,35, 36, 37, 38, 39, 40 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, PROPONEMOS A USTEDES, EL SIGUIENTE.

DICTAMEN:

PRIMERO.- QUE EN USO DE NUESTRAS FACULTADES, NOS PERMITIMOS SOMETER A SU ELEVADA CONSIDERACION, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, QUE TENDRA COMO FIN, REGLAMENTAR LAS ACCIONES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TALA, JALISCO.

SEGUNDO.-UNA VEZ APROBADO POR USTEDES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SE FACULTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE HAGA LA PROMULGACION RESPECTIVA, ORDENE LA PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL Y REMITA UN EJEMPLAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

TERCERO.-SE FACULTA A LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA QUE HAGA LA EROGACION CORRESPONDIENTE A LA NUEVA PLANTILLA DE PERSONAL QUE SE CONTEMPLA PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y SE TOME NOTA PARA QUE EN EL PROXIMO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, SE HAGAN LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES DE PERSONAL Y DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

CUARTO.- POR UNICA VEZ SE AUTORIZA A LA TESORERIA MUNICIPAL, EL GASTO DE IMPRESION DEL NUMERO DE EJEMPLARES QUE SE REQUIERAN PARA LA DIFUSION DEL REGLAMENTO MATERIA DE ESTE ACUERDO.

ATENTAMENTE

TALA, JALISCO, 17 DE OCTUBRE DE 1995.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE TALA , JALISCO.**

**TITULO PRIMERO
CAPITULO PRIMERO**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENE COMO FIN SENTAR LAS BASES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO Y ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA LA COORDINACION CON LOS DIFERENTES CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AMBITO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL

ARTICULO 2.- PARA OTORGAR A LA POBLACION EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA CON EFICACIA Y EFICIENCIA, SE CREO LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL , SEÑALÁNDOSE COMO SU PRINCIPAL OBJETIVO EL RESPETO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES QUE CONSAGRA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SIMILAR DEL ESTADO DE JALISCO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

CAPITULO SEGUNDO

ARTICULO 3.- LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL TIENE COMO FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

- I.- PROPORCIONAR SEGURIDAD Y GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO , PREVIENIENDO LA COMISION DE DELITOS PARA PROTEGER A LAS PERSONAS SUS PROPIEDADES Y DERECHOS.**
- II.- GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA POBLACION DE LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DE APLICACION MUNICIPAL O DE PRESUNTOS RESPONSABLES EN LA COMISION DE UN DELITO**
- III.- LA PROMOCION, COORDINACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE PREVENCION DEL DELITO**
- IV.- LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE COORDINACION CON EL MINISTERIO PUBLICO A FIN DE ACUDIR EN SU AUXILIO EN INVESTIGACION DE DELITOS Y APREHENSION DE LOS DELINCUENTES**
- V.- DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES Y HACER FRENTE A CONTINGENCIAS QUE PONGAN EN PELIGRO A LA COMUNIDAD.**

- VI.- ESTABLECER Y COORDINAR CON AUTORIDADES Y SECTORES DE LA POBLACION EL AUXILIO PARA CASOS DE SINIESTROS O DESASTRES, HASTA EN TANTO SE HAGA CARGO LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VII.- ESTABLECER UN CENTRO DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DE LA DEPENDENCIA
- VIII.- PROMOVER CAMPAÑAS PERMANENTES SOBRE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA.
- IX.- ELABORAR UN CENSO DE POBLACION, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS QUE REPRESENTEN PELIGRO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA, A EFECTO DE PREVENIR AGLOMERACIONES, INSTALACIONES O USOS DE SUSTANCIAS DE ALTO RIESGO PARA LA POBLACION
- X.- LA SELECCION, Y CAPACITACION DEL PERSONAL OPERATIVO QUE DEBA INTEGRAR EL CUERPO DE VIGILANCIA POLICIACA.

TITULO SEGUNDO
CAPITULO PRIMERO

DE LAS AUTORIDADES:

ARTICULO 4.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MANDO DE LA CORPORACION Y DESIGNAR AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL CAPITULO SEGUNDO, TITULO SEXTO, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

- I.- ES FACULTAD UNICA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DETERMINAR LA CALIFICACION DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN AL CASO, Y DESIGNAR SI ASI LO CONSIDERA PRUDENTE, A OTRA PERSONA EN QUIEN DELEGAR TAL RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 5.- CORRESPONDERA AL REGIDOR COMISIONADO DE SEGURIDAD PUBLICA, VIGILAR QUE SE CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO Y DAR CUENTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CUALQUIER ANOMALIA QUE SE DETECTE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, ASI COMO SUGERIR ACCIONES PARA MEJORAR DICHO SERVICIO.

ARTICULO 6.- LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, ESTARA INTEGRADA POR:

- I.- UN DIRECTOR
- II.- DOS OFICIALES OPERATIVOS ENCARGADOS DE TURNO
- III.- LOS SARGENTOS Y POLICIAS QUE AUTORICE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- IV.- DOS ALCAIDES DE PRISION
- V.- UN COORDINADOR ADMINISTRATIVO

- VI.- EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS QUE AUTORICE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 7.- CORRESPONDE AL DIRECTOR, PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, ASI COMO SUS BIENES Y DERECHOS

- I.- ORGANIZAR LA FUERZA PUBLICA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LA POBLACION
- II.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA QUE PERMITA A LA SOCIEDAD VIVIR EN PAZ Y TRANQUILIDAD
- III.- RENDIR DIARIAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA, CON COPIA AL SECRETARIO GENERAL Y SINDICO EL PARTE DE NOVEDADES DEL MUNICIPIO, DONDE SE ASIENTE EL NUMERO DE PERSONAS DETENIDAS, LA HORA DE LA DETENCION Y LA NATURALEZA DE LA INFRACCION
- IV.- INTERVENIR PREVIO ACUERDO DE CABILDO EN LA ELABORACION Y SUSCRIPCION DE CONVENIOS CON OTROS CUERPOS POLICIACOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA ENTIDAD
- V.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO Y EL SIMILAR DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO, PARA QUE ACTUEN DENTRO DE LO ESTIPULADO EN LA LEY RESPECTIVA
- VI.- GESTIONAR PERMANENTEMENTE, LA DOTACION DE RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNICOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA INSTITUCION, PARA QUE SE ACTUE SOBRE BASES CIENTIFICAS EN LA PREVENCION DEL DELITO, DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS O DE AUXILIO A LA COMUNIDAD
- VII.- ORGANIZAR ACADEMIAS Y CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y DE SELECCION DE ASPIRANTES A INGRESAR A LA INSTITUCION, DEBIENDO TOMAR EN ORDEN PREFERENTE A LAS PERSONAS QUE VIENEN ACTUANDO COMO POLICIAS AUXILIARES.

VIII.- CONTROLAR Y VERIFICAR REGULARMENTE ARMAMENTO Y GUARNICION DE LA CORPORACION

IX.- VERIFICAR QUE A LOS VEHICULOS DE LA DEPENDENCIA SE LES DE EL USO OFICIAL Y SE LES MANTENGA EN CONDICIONES MECANICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, A FIN DE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE UNIFORMADOS Y CON LOS SISTEMAS DE RADIO COMUNICACION EN PLENA OPERACION

ARTICULO 8 - CORRESPONDE AL OFICIAL EN TURNO, ENCARGADO DEL OPERATIVO :

I.- MANTENER BAJO SU MANDO AL PERSONAL DE VIGILANCIA, VERIFICANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE UNIFORMADOS Y PORTANDO EL ARMAMENTO OFICIAL DURANTE LAS HORAS DE SERVICIO

II.- ACORDAR DIARIAMENTE CON EL DIRECTOR, LOS SERVICIOS Y COMISIONES QUE PRESTARA EL PERSONAL A SU MANDO

III.- BAJO SU RESPONSABILIDAD ORGANIZARA LA VIGILANCIA, EL PATRULLAJE Y LOS SERVICIOS PIE A TIERRA

V.- PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y ORGANIZACION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL PERSONAL BAJO SU MANDO

VI.- RECOMENDAR EXPEDICION DE NOMBRAMIENTO EN FAVOR DE QUIEN ACREDITE SER APTO PARA CUMPLIR CON LA FUNCION DE POLICIA.

VII.- VERIFICAR QUE LOS CHOFERES DE LOS VEHICULOS DE LA DEPENDENCIA PORTEN LA LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE Y PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES CHEQUEN COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES A LA UNIDAD A SU CARGO

VIII.- TRANSMITIR POR CONDUCTO DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA CABINA DE RADIO COMUNICACION, LAS INSTRUCCIONES QUE A CADA CASO CORRESPONDAN, SIN PERJUICIO DE QUE SUS SUPERIORES JERARQUICOS PUEDAN MODIFICARLOS.

IX.- ASEGURAR QUE LAS PERSONAS DETENIDAS Y BAJO SU CUSTODIA RECIBAN UN TRATO DIGNO A SU CONDICION HUMANA, PROTEGIENDO SU SALUD E INTEGRIDAD FISICA

X.- LAS QUE LE ASIGNE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DIRECTAMENTE O A TRAVEZ DEL REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA O DEL DIRECTOR Y LAS QUE LE SEÑALE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA

ARTICULO 9.- CORRESPONDE A LOS SARGENTOS Y POLICIAS :

- I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS CUALES PUEDEN SER TRASMITIDAS A TRAVEZ DEL REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL DIRECTOR Y DE LOS OFICIALES ENCARGADOS DE TURNO
- II.- CUMPLIR CON EL HORARIO, TURNO Y SERVICIOS QUE LE ASIGNEN LA CORPORACION
- III.- PORTAR DURANTE EL SERVICIO, UNIFORME, INSIGNIAS, IDENTIFICACIONES, DIVISAS Y EQUIPO REGLAMENTARIO, ASI COMO USAR EXCLUSIVAMENTE VEHICULOS Y EL ARMAMENTO DEL QUE LEGALMENTE DISPONGA LA INSTITUCION.
- IV.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DEBERA VELAR POR EL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS, GARANTIAS INDIVIDUALES Y SOCIALES QUE CONSAGRA LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA DEL ESTADO Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES ASI COMO LOS DERECHOS HUMANOS Y :
 - A)- APLICAR LA LEY SIN DISCRIMINACION ALGUNA
 - B)- UTILIZAR MEDIOS PERSUASIVOS DE CONVENCIMIENTO ANTES DEL USO DE LA FUERZA O LAS ARMAS
 - C)- ABSTENERSE DE PRACTICAR CATEOS SIN ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE Y DE PRESENTARSE ESTA SITUACION, PREFERENTEMENTE DEBERAN ESPERAR LA PRESENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
 - D)- SOLO EN CASO DE DELITOS INFRAGANTI, PROCEDERAN A LA DETENCION DEL PRESUNTO RESPONSABLE, ASEGURANDOSE PREVIAMENTE QUE ES LA PERSONA QUE COMETIO EL DELITO O QUE VIOLO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES
 - E)- SOLAMENTE PODRAN INGRESAR AL INTERIOR DE UNA PROPIEDAD PRIVADA , CUANDO CUENTEN PARA TAL EFECTO CON AUTORIZACION DE SU DUEÑO O POSEEDOR.
 - F)- LAS DEMAS QUE LES SEÑALE LA LEY EN LA MATERIA O PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ORDENES QUE LE HAN SIDO TRANSMITIDAS POR SUS SUPERIORES

ARTICULO 10.- EL ALCAIDE DE LA CARCEL MUNICIPAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- RECIBIR EN CUSTODIA A LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS, QUE ESTEN A DISPOSICION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL SECRETARIO Y SINDICO O DEL DIRECTOR DE LA CORPORACION O DEL MINISTERIO PUBLICO.

- II.- RECIBIR EN CUSTODIA A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LA COMISION DE UN DELITO POR EL TIEMPO NECESARIO MIENTRAS SE HACE LA CONSIGNACION Y EL TRASLADO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE
- III.- MANTENER AISLADO DENTRO DEL RECLUSORIO A LOS INFRACTORES, DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LA COMISION DE UN DELITO
- IV.- VERIFICAR QUE LOS DETENIDOS BAJO SU CUSTODIA RECIBAN BUEN TRATO Y SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LOS DERECHOS HUMANOS
- V.- OTORGAR LA LIBERTAD A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS CUANDO ASI LO ACUERDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, O EXHIBA EL RECIBO OFICIAL QUE CONTENGA EL PAGO DE LA MULTA
- VI.- AUTORIZAR EL INGRESO DE ALIMENTOS, ROPA Y TABACO A LOS DETENIDOS, PREVIA INSPECCION DE LOS MISMOS, ASI COMO MEDICINAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL MEDICO MUNICIPAL
- VII.- LLEVAR UN LIBRO DE GOBIERNO, DONDE SE HAGA CONSTAR:
 - A)- NOMBRE DEL DETENIDO
 - B)- MOTIVO DE DETENCION
 - C)- DIA Y HORA DE INGRESODE LA MISMA FORMA ANOTARA LA INSTRUCCION DE LA LIBERTAD O LA CONSIGNACION RESPECTIVA
- VII.- LAS QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DE LA CORPORACION

ARTICULO 11.-CORRESPONDERA AL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

- I.- LLEVAR EL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA, CUIDANDO QUE OPORTUNAMENTE SE DOTE A LA CORPORACION DE ARMAS Y PERTRECHOS, VEHICULOS, UNIFORMES INSIGNIAS, SISTEMAS DE RADIO COMUNICACION Y DEMAS ENSERES QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION
- II.- ACORDAR DIARIAMENTE CON EL DIRECTOR, LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA
- III.- ELABORAR Y LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA, PARA OBTENER EL ACUERDO DE ALTA CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE SE LE DE TRAMITE ANTE LA OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO

- IV.- CUIDAR QUE EN LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE PERSONAL DE LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACION, CONSTEN, GENERALES Y MEDIA FILIACION, HUELLAS DIGITALES, REGISTRO DE VOZ, FOTOGRAFIAS DE FRENTE Y PERFIL, DESCRIPCION DEL EQUIPO A SU CARGO, TRAYECTORIA DE LOS SERVICIOS DESEMPEÑADOS, CASCAJO Y PROYECTIL DEL ARMA DE FUEGO QUE PORTE, TIPO SANGUINEO, Y EN CASO DE CONDUCIR VEHICULOS, COPIA FOTOSTATICA DE LA LICENCIA VIGENTE Y LAS DEMAS CONSTANCIAS QUE DETERMINE LA DIRECCION GENERAL
- V.- DAR CUENTA DEL REGISTRO POLICIAL EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO
- VI.- LLEVAR REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE VIENEN FUNGIENDO COMO AUXILIARES PARA CONSIDERARLOS COMO ASPIRANTES Y VERIFICAR QUE ASISTAN A LOS CURSOS DE FORMACION POLICIAL Y QUE HAN APROBADO LOS EXAMENES DE PERSONALIDAD Y ACTITUD, PARA RECOMENDAR, EL ALTA CORRESPONDIENTE.
- VII.- LLEVAR RELACION DE ELEMENTOS QUE RESULTARON RECHAZADOS Y DE LOS QUE HABIENDO SIENDO ADMITIDOS HAYAN DESERTADO SIN CUMPLIR CON LOS CURSOS DE FORMACION O DE LOS ELEMENTOS QUE RESULTEN SUSPENDIDOS, DESTITUIDOS, INHABILITADOS, CONSIGNADOS O HUBIEREN RENUNCIADO AL CARGO, CON EL FIN DE ELABORAR BOLETIN Y NEGAR EL POSIBLE REINGRESO
- VIII.- INTEGRAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA OTORGAR PROMOCIONES A GRADOS SUPERIORES Y TURNAR EL EXPEDIENTE A LA DIRECCION PARA SU APROBACION Y TRAMITE FINAL ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- IX.- COORDINAR LOS CURSOS PREPARATORIOS Y DE FORMACION POLICIAL PARA LOS ASPIRANTES, ASI COMO LOS DE ACTUALIZACION, ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACION
- X.- GESTIONAR ANTE EL H. AYUNTAMIENTO EL PAGO OPORTUNO DE HABERES Y PRESTACIONES EN FAVOR DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA
- XI.- VERIFICAR QUE SE OTORGUEN SERVICIOS MEDICOS Y MEDICINAS A LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACION Y LLEVAR EL REGISTRO DE INCAPACIDADES O LICENCIAS MEDICAS
- XII.- ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL OFICIAL EN TURNO ENCARGADO DEL OPERATIVO, EL ROL DE VACACIONES Y DESCANSOS DEL PERSONAL Y SOMETERLO A LA APROBACION DE LA DIRECCION GENERAL

- XIII.- LLEVAR CONTROL DE INVENTARIO DE ALMACÉN DE LA CORPORACION Y TRAMITAR OPORTUNAMENTE LA RÉPOSICION DE LOS ARTICULOS QUE HAN SIDO UTILIZADOS AL SERVICIO DE LA CORPORACION
- XIV.- MANTENER ACTUALIZADO EL CONTROL DE VEHÍCULOS, LLEVANDO EXPEDIENTE DE CADA UNO DE ELLOS, DONDE CONSTEN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DOTACION DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, INFORMACION SOBRE POLIZAS DE SEGUROS Y SU COBERTURA, PLACAS DE CIRCULACION Y ENGOMADOS, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN UNIFORMADOS CON LOS COLORES, EMBLEMAS Y NUMEROS OFICIALES DE LA CORPORACION Y LOS CONDUCTORES FIRMEN EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE, DONDE SE CONTENGA LA ANOTACION DE QUE EL USO DEL VEHICULO ES OFICIAL Y QUE DEBERAN ENTREGARLO AL RELEVO EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO MECANICO Y LIMPIO.
- XV.- VERIFICAR QUE LOS ELEMENTOS QUE TENGAN VEHICULOS ASIGNADOS CUENTEN CON LA LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE, EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD DEL ESTADO DE JALISCO
- XVI.- PREVIO ACUERDO DEL DIRECTOR, TRAMITAR LICENCIAS ECONOMICAS SOLICITADAS POR EL PERSONAL QUE TENGA MAS DE SEIS MESES EN SERVICIO, HASTA POR TRES (3) DIAS CON GOCE DE SUELDO Y HASTA POR TRES (3) MESES SIN GOCE DE PERCEPCIONES
- XVII.- PODRA CON LA REPRESENTACION DE LA DIRECCION INTERVENIR EN LA FORMACION Y OPERACION DE UN CAJA DE AHORROS, A FIN DE QUE LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACION QUE VOLUNTARIAMENTE SE INSCRIBAN, HAGAN SUS APORTACIONES Y GOCEN DE LAS PRESTACIONES QUE EN LA MISMA SE ESTABLEZCAN
- XVIII.- PREVIO ACUERDO DE CABILDO, PODRA INTERVENIR EN LA FORMACION DE UNA MUTUALIDAD PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA, A FIN DE QUE SE CONSTITUYA UN FONDO DE AYUDA PARA LESIONADOS O DE AUXILIO ECONOMICO PARA LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS QUE RESULTEN INCAPACITADOS POR ACCIDENTES O PIERDAN LA VIDA
- XIX.- INTERVENIR EN LA FORMACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y REMITIRLOS A SECRETARIA GENERAL Y SINDICATURA PARA SU TRAMITE FINAL
- XX.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR.

ARTICULO 12.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO LAS QUE LE SEÑALE LA DIRECCION Y LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

CAPITULO III

DE LAS IDENTIFICACIONES, UNIFORMES E INSIGNIAS

ARTICULO 13.- LOS ELEMENTOS DEL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA EN SERVICIO DEBERAN PORTAR SU IDENTIFICACION OFICIAL Y EXHIBIRLA AL EJERCER LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y CUMPLIR ADEMAS CON

- I.- PORTAR EL UNIFORME OFICIAL, INSIGNIAS, DIVISAS Y EQUIPO REGLAMENTARIO QUE LE HA PROPORCIONADO LA INSTITUCION
- II.- OTORGAR RESGUARDO POR ARMAS, CARTUCHOS, FORNITURAS QUE LE FUERON ASIGNADOS EN LA CORPORACION

ARTICULO 14.- EL PERSONAL DE VIGILANCIA, DEBERA PORTAR UNA PLACA METALICA CON INSCRIPCIONES QUE INDIQUEN: NOMBRE, DOMICILIO, TIPO SANGUINEO Y LOS DATOS MEDICOS PARA LA ATENCION EN CASO DE URGENCIA

ARTICULO 15.- LOS ELEMENTOS UNIFORMADOS Y EN SERVICIO DEBERAN AJUSTAR SU ACCION A LAS INSTRUCCIONES DE SUS SUPERIORES Y ACTUAR DENTRO DEL MARCO NORMATIVO QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA MATERIA

ARTICULO 16.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACION, EL USO Y PORTACION DEL UNIFORME OFICIAL Y DEL ARMAMENTO A SU CARGO FUERA DEL HORARIO DE SERVICIO, ASI COMO UTILIZAR CREDENCIALES METALICAS, CONCHAS DE IDENTIFICACION, VEHICULOS SIN PLACAS DE CIRCULACION, ROBADOS, RECUPERADOS O DE ESTANCIA ILEGAL EN EL PAIS

TITULO III CAPITULO I

DE LOS DERECHOS

ARTICULO 17.- LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL TENDRAN ADEMAS DE LOS DERECHOS LABORALES Y SOCIALES PREVISTOS EN LA LEY FUNDAMENTAL DE MEXICO, LA CONSTITUCION DE JALISCO Y LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, LOS SIGUIENTES :

- I.- PERCIBIR INTEGRAMENTE EL SUELDO ASIGNADO AL CARGO QUE DESEMPEÑE DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO EN EFECTIVO Y AL VENCIMIENTO DE LA QUINCENA
- II.- RECIBIR TRATO RESPETUOSO DE SUS SUPERIORES
- III.- DISFRUTAR DE ESTABILIDAD Y PERMANENCIA EN EL EMPLEO, RECIBIR CAPACITACION Y ACTUALIZACION EN TECNICAS POLICIALES Y DE CULTURA GENERAL, PARA MEJORAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA
- IV.- RECIBIR ASESORIA JURIDICA GRATUITA, CUANDO AL ACTUAR EN ACATAMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DE SUS SUPERIORES EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION PUBLICA, INCURRA EN CAUSAS QUE OBLIGUEN LA INSTAURACION DE UN EXPEDIENTE EN SU CONTRA
- V.- EN CASO DE URGENCIA MEDICA, RESULTANTE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA DE VIGILANCIA, RECIBIR ATENCION HOSPITALARIA CON CARGO AL MUNICIPIO
- VI.- FORMAR PARTE DE LOS SEGUROS COLECTIVOS QUE CONTRATE LA INSTITUCION PARA ASEGURAR A SU PERSONAL
- VII.- FORMAR PARTE DE LA CAJA DE AHORROS Y DE LA MUTUALIDAD SI ASI LO CONSIDERA PERTINENTE

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 18.- LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES QUE DEBAN APLICARSE A LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACION ESTARAN REGULADOS POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SU CORRELATIVO EN LA LEY DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LOS ACUERDOS DE CABILDO Y ESTE REGLAMENTO

ARTICULO 19.- NO SE PODRAN DEGRADAR O SANCIONAR A LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACION SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, LA CUAL DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE RAZONADA EN EL EXPEDIENTE PERSONAL Y AGOTADA LA GARANTIA DE AUDIENCIA Y DEFENSA

ARTICULO 20.- SE PODRAN ORDENAR ARRESTOS HASTA POR 36 HORAS AL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA QUE INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES DEBIENDOSE ANOTAR EN EL EXPEDIENTE DEL INTERESADO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE ORIGEN LA SANCION Y QUIEN LA DISPUSO

ARTICULO 21.- EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE INCURRA EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES QUE SE ENUMERAN EN ESTE ARTICULO, PODRA SER CESADO DE SUS FUNCIONES Y SEPARADO DE LA INSTITUCION SIN RESPONSABILIDAD LABORAL :

- I.- CUANDO PORTE EL ARMA A SU CARGO FUERA DEL SERVICIO
- II.- QUE INGIERA BEBIDAS ALCOHOLICAS, INHALE SUSTANCIAS TOXICAS O UTILICE ENERVANTES ESTANDO UNIFORMADO Y EN SERVICIO
- III.- CUANDO SE COMPRUEBE QUE RECIBIO DADIVAS O EXIGIO DINERO PARA SI O PARA SUS SUPERIORES, CON EL FIN DE DEJAR EN LIBERTAD A UN DETENIDO
- IV.- CUANDO SE COMPRUEBE QUE HA VIOLADO LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 13, 15, 16 Y 19 DE ESTE REGLAMENTO .
- V.- CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA RETENGA LA UNIDAD A SU CARGO POR MAS TIEMPO QUE EL QUE LE CORRESPONDA ESTANDO EN SERVICIO O LA USE INDEBIDAMENTE PARA ASUNTOS PARTICULARES O CUANDO SE COMPRUEBE QUE EN FORMA DOLOSA LE CAUSO DAÑOS MECANICOS O A SU ESTRUCTURA.
- VI.- CUANDO SE COMPRUEBE QUE SISTEMATICAMENTE UTILIZA LA PREPOTENCIA O ABUSA DE SU AUTORIDAD, EN PERJUICIO DE LA CIUDADANIA O DE LOS DETENIDOS BAJO SU CUSTODIA.

EN TODOS LOS CASOS DEBERA ESCUCHARSE EN DEFENSA AL INTERESADO

CAPITULO TERCERO

DE LOS ESTIMULOS

ARTICULO 22.- EL PERSONAL DE LA DIRECCION PUBLICA QUE SE DESTAQUE POR SU VALOR PROFESIONAL, PERSEVERANCIA Y MERITOS EN EL DEBER, PODRA RECIBIR ESTIMULOS Y RECOMPENSAS POR EL MONTO QUE ACUERDE EL CABILDO, DEBIENDO PARA TAL EFECTO LA DIRECCION DE LA DEPENDENCIA HACER LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, POR CONDUCTO DEL REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA.

CAPITULO CUARTO

DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

ARTICULO 23.- PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO E INCREMENTAR LA EFICACIA DEL PERSONAL POLICIAL ASI COMO SU DESARROLLO INTEGRAL, LA DIRECCION GENERAL ORGANIZARA PERIODICAMENTE CURSOS, ACADEMIAS, ADIESTRAMIENTO MILITARIZADO Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE ASEGUEN EL DESARROLLO PROFESIONAL, TECNICO, CIENTIFICO, FISICO, HUMANISTICO Y CULTURAL DE LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACION

ARTICULO 24.- ES OBLIGATORIO PARA LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACION ASISTIR A LOS CURSOS Y ACTIVIDADES QUE ORGANICE LA DIRECCION GENERAL A FIN DE QUE ADQUIERAN LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES QUE LE SIRVAN PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO

ARTICULO 25.- LOS INDIVIDUOS QUE DESEEN INGRESAR AL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ASPIRANTE Y SOMETERSE A EXAMENES PSICOSOMATICOS, EDUCATIVOS Y MEDICOS EN GENERAL, PARA ESTABLECER QUE REUNEN EL PERFIL DEL POLICIA Y ADEMAS DEBERAN ACREDITAR QUE NO TIENE ANTECEDENTES PENALES QUE NO SON ALCOHOLICOS O FARMACODEPENDIENTES Y QUE HA CUMPLIDO CON SUS CURSOS DE CAPACITACION PARA ACREDITAR APTITUD, CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA DESEMPEÑARSE COMO POLICIA MUNICIPAL Y QUE NO SE TRATA DE ALTA POR REINGRESO.

TITULO CUARTO CAPITULO PRIMERO

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ARTICULO 26.- SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, COMO UN ORGANO DE CONSULTA, ANALISIS Y OPINION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, EL CUAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES :

- I.- REALIZAR ESTUDIOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO
- II.- PROPONER ACCIONES DE PREVENCION DEL DELITO, PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LAS ZONAS DE MAYOR INDICE DE DELINCUENCIA

- III.- EVALUAR PERIODICAMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD POR LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROPONER ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EN FAVOR DE LA CIUDADANIA
- IV.- ABRIR UN BUZON DE COMUNICACION CON LA POBLACION DONDE SE RECIBAN DENUNCIAS CONTRA LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACION QUE DEJEN DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES
- V.- DESARROLLAR COMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSION, DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, DE LOS CODIGOS PENALES ESTATAL Y FEDERAL RESPECTIVAMENTE
- VI.- LAS QUE EL PROPIO CONSEJO DETERMINE

ARTICULO 27.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA ESTARA INTEGRADO POR :

- I.- UN PRESIDENTE (QUE SERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL)
- II.- EL REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA
- III.- EL REGIDOR DE PARTICIPACION CIUDADANA
- IV.- UN REPRESENTANTE DE LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS
- V.- UN REPRESENTANTE DE LOS INDUSTRIALES
- VI.- UN REPRESENTANTE DEL MAGISTERIO FEDERAL
- VII.- UN REPRESENTANTE DEL MAGISTERIO ESTATAL
- VIII.- UN REPRESENTANTE DE LAS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA DE LOS PLANTELES OFICIALES INSTALADOS EN EL MUNICIPIO.
- IX.- UN REPRESENTANTE DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PRIVADOS DEL MUNICIPIO
- X.- UN REPRESENTANTE DE LOS JOVENES ORGANIZADOS EN EL MUNICIPIO
- XI.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS
- XII.- UN SECRETARIO TECNICO, QUE SERA EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO
- XIII.- UN SECRETARIO EJECUTIVO QUE SERA EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 28.- LAS CONSEJERIAS DE ESTE CUERPO DE CONSULTA SON CARGOS HONORIFICOS Y DURARAN EN FUNCIONES POR EL TIEMPO QUE DURE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTICULO 29.- LA ELECCION Y SUSTITUCION DE LOS CONSEJEROS SE LLEVARA A CABO DURANTE LA PRIMER QUINCENA DEL MES EN QUE INICIE FUNCIONES EL AYUNTAMIENTO Y LA SUSTITUCION SE PODRA HACER EN CUALQUIER TIEMPO A PROPUESTA DE LA INSTITUCION U ORGANISMO AL QUE CORRESPONDA LA REPRESENTACION

ARTICULO 30.- EL CONSEJO SESIONARA UNA VEZ CADA SESENTA (60) DIAS EN REUNION PLENARIA PARA EVALUAR ACCIONES Y PROPONER RECOMENDACIONES.

ARTICULO 31.- EL CONSEJO PODRA INTERCAMBIAR CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CORRESPONDENCIA Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE APOYO MUTUO PARA BENEFICIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO

ARTICULO 32.- EL CONSEJO ÉSTA FACULTADO PARA CONVOCAR Y REALIZAR FOROS DE CONSULTA POPULAR EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, PROTECCION CIUDADANA Y DEMAS MATERIAS AFINES, ASI COMO LLEVAR A CABO CONFERENCIAS, SESIONES, EVENTOS CULTURALES Y TODA ACTIVIDAD QUE SE CONSIDERE ADECUADA PARA ALCANZAR LOS FINES QUE DAN ORIGEN A ESTE ORGANISMO

TITULO QUINTO CAPITULO PRIMERO

DE LA COMUNICACION CON LA CIUDADANIA

ARTICULO 33.- LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, PONDRÁ EN OPERACION EL SISTEMA DE COMUNICACION MAS ADECUADO, PARA RECOGER DE LA CIUDADANIA LA INFORMACION RELATIVA A LA COMISION DE DELITOS O LA EXISTENCIA DE VIOLACIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A FIN DE INSTRUMENTAR LA PRESTACION EFICIENTE Y OPORTUNA DEL SERVICIO DE POLICIA, PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ARMONICA Y PACIFICA DE LA COMUNIDAD Y REMITIR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE A QUIEN PERTURBE LA PAZ PUBLICA

ARTICULO 34.- LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA INSTALARA UN CENTRO DE INFORMACION DE DETENIDOS, EL CUAL ESTARA A DISPOSICION DE FAMILIARES O DE OTRAS AUTORIDADES QUE ASI LO REQUIERAN

ARTICULO 35.- SE CONCEDE ACCION CIUDADANA PARA DENUNCIAR A LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACION POLICIACA, CUANDO EN USO DE SUS FUNCIONES VIOLE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS BAJO SU CUSTODIA O INCUMPLA CON SU OBLIGACION DE SERVIDOR PUBLICO O UTILICE LOS VEHICULOS OFICIALES PARA USOS PARTICULARES

ARTICULO 36.- A TODA DENUNCIA RECAERA UN ACUERDO Y SE COMISIONARA UN VERIFICADOR PARA QUE DE ACREDITARSE LA PRESENTA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PUBLICO SE INSTAURE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE REMITA A LA SECRETARIA GENERAL DEL H AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR A LOS 30 DIAS DE SU PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- REMITASE UN TANTO DE ESTE REGLAMENTO AL HONORABLE DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

TERCERO.- POR ESTA UNICA VEZ INTEGRESE AL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR ESTE REGLAMENTO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CAPITULO CORRESPONDIENTE

